

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

TEMA 12- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno

1. Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, entre sus principios rectores se encuentra:

- a) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico.
- b) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía.
- c) Principio de transparencia, principio de accesibilidad universal y principios de integridad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, están obligadas a suministrar información a la Administración:

- a) Todas las personas físicas o jurídicas, previstas en el art. 3.1 de esta ley.
- b) Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos y las beneficiarias de subvenciones.
- c) Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas, las adjudicatarias de contratos y las beneficiarias de subvenciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre las relaciones con la ciudadanía, se facilitará información sobre:

- a) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía y los requisitos y condiciones de acceso a los servicios públicos.
- b) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía.
- c) La relación de procedimientos y servicios a disposición de la ciudadanía, los requisitos y condiciones de acceso a los servicios públicos y las cartas de servicios aprobadas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información de relevancia jurídica, se facilitará información sobre:

- a) La relación de la normativa vigente en su versión consolidada, la jurisprudencia que afecte a las normas o a los actos dictados por la Administración pública competente y la relación de anteproyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general que estén en tramitación.
- b) La relación de la normativa vigente en su versión consolidada, la jurisprudencia que afecte a la vigencia o la interpretación de las normas dictadas por la Administración pública competente y la relación de anteproyectos de ley que estén en tramitación.
- c) La relación de la normativa vigente en su versión consolidada, la jurisprudencia que afecte a la vigencia o a la interpretación de las normas dictadas por la Administración pública competente y la relación de anteproyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general que estén en tramitación.

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información de los convenios, se facilitará información sobre:

- a) La relación de los convenios suscritos de cada cuatrimestre, que se remitirá por cada consellería para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año.
- b) La relación de los convenios suscritos de cada semestre, que se remitirá por cada consellería para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.
- c) La relación de los convenios suscritos de cada semestre, que se remitirá por cada consellería para su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y septiembre de cada año.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información de subvenciones, se facilitará información sobre:

- a) El texto íntegro de la convocatoria de las subvenciones y de las concesiones, excepto que la existencia de un interés público aconseje no publicarlo.
- b) El texto íntegro de la convocatoria de las subvenciones y de las concesiones.
- c) El texto íntegro de las resoluciones de concesión de las subvenciones, excepto que la existencia de un interés público aconseje no publicarlo.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la reutilización de la información del sector público autonómico:

- a) La aplicación de la presente ley se hará sin perjuicio de la normativa aplicable al derecho de acceso a los documentos.
- b) La aplicación de la presente ley se hará en todo caso con preferencia a otra normativa sobre el derecho de acceso a los documentos.
- c) Al derecho de acceso a los documentos le será de aplicación preferente y exclusiva la presente ley.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación al acceso de la información pública:

- a) El acceso a la información pública por un diputado o diputada del Parlamento de Galicia se regirá por su normativa específica.
- b) El acceso a la información pública por un diputado o diputada del Parlamento de Galicia será libre.
- c) El acceso a la información pública por un diputado o diputada del Parlamento de Galicia se regirá por esta ley.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación al acceso de la información pública:

- a) Las limitaciones al acceso deberán de ser justificadas y se interpretarán de manera extensiva.
- b) Las limitaciones al acceso deberán de ser proporcionadas y arbitrarias.
- c) Las limitaciones al acceso deberán de ser proporcionadas, justificadas y se interpretarán de manera restrictiva.

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la solicitud de acceso a la información pública:
- a) La ausencia de motivación de la solicitud no será por sí sola causa de rechazo.
 - b) La ausencia de motivación de la solicitud será por sí sola causa de rechazo.
 - c) La ausencia de motivación de la solicitud podrá ser subsanada con requerimiento previo.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en relación a la solicitud de acceso a la información pública:
- a) Cuando las solicitudes se refieran a información que afecte a derechos e intereses de terceros, el órgano encargado de resolver les concederá un plazo de diez días para que puedan formular alegaciones.
 - b) Cuando las solicitudes se refieran a información que afecte a derechos e intereses de terceros, el órgano encargado de resolver les concederá un plazo de quince días para que puedan formular alegaciones.
 - c) Cuando las solicitudes se refieran a información que afecte a derechos de terceros, el órgano encargado resolverá lo que proceda teniendo en cuenta los intereses en juego.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con relación a la solicitud de acceso a la información pública:
- a) Contra la resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse potestativamente una reclamación ante el Defensor del Pueblo, que sustituirá los recursos administrativos.
 - b) Contra la resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Defensor del Pueblo que será previa a los recursos administrativos.
 - c) Contra la resolución expresa o presunta en materia de acceso solo podrá interponerse una reclamación ante el Defensor del Pueblo.
13. Según lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno:
- a) Los órganos responsables de la transparencia dependerán de la Secretaría General de la Presidencia y de la dirección general de cada consellería.
 - b) Los órganos responsables de la transparencia dependerán de la Secretaría General de la Presidencia y de la secretaría general técnica de cada consellería.
 - c) Los órganos responsables de la transparencia dependerán de la Secretaría General de la Presidencia.
14. Según lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, respecto de la coordinación y el control interno en materia de transparencia:
- a) La Comisión Interdepartamental de Información y Evaluación solo ejercerá las funciones de coordinación en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley.
 - b) La Comisión Interdepartamental de Información y Evaluación ejercerá las funciones de coordinación y control en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley.
 - c) La Comisión Interdepartamental de Información, Transparencia y Buen Gobierno ejercerá las funciones de coordinación y control en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley.
15. Según lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el Comisionado de la Transparencia:

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

- a) Es el órgano dependiente de la Consellería de Hacienda sobre el control del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en esta ley.
 - b) Es el órgano independiente de control del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en esta ley.
 - c) Es el órgano dependiente de la consellería en materia de función pública sobre el control del cumplimiento de las obligaciones comprendidas en esta ley.
16. Según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el Comisionado de la Transparencia tiene entre sus funciones:
- a) Podrá efectuar requerimientos para la corrección de los incumplimientos en aplicación de la presente ley, pero no asesorar en esta materia.
 - b) Asesorar en materia de transparencia y efectuar requerimientos para la corrección de los incumplimientos en aplicación de la presente ley.
 - c) Podrá efectuar requerimientos para la corrección de los incumplimientos en aplicación de la presente ley e informar sobre anteproyectos de ley en materia de transparencia y buen gobierno, pero no asesorar en esta materia.
17. Según lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la Comisión de Transparencia estará compuesta por:
- a) Presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y cuatro vocales.
 - b) Presidente o presidenta y cuatro vocales.
 - c) Presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y seis vocales.
18. Según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el buen gobierno, el contenido de las obligaciones de este título será de aplicación a:
- a) Titulares de las jefaturas de servicio.
 - b) Titulares de las direcciones generales y personal eventual.
 - c) Titulares de las subdirecciones generales.
19. Según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el buen gobierno:
- a) No se establece un tratamiento oficial para los altos cargos.
 - b) El tratamiento oficial de los miembros del Gobierno será el de Ilustrísimo/a señor/a, seguido de la denominación del cargo correspondiente.
 - c) El tratamiento oficial de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo correspondiente.
20. Según lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, los altos cargos solo podrán percibir una remuneración, con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que correspondan, y:
- a) Las restantes cantidades que se devenguen por el desarrollo de sus cargos se retendrán por el ente pagador.
 - b) No se devengarán más importes por el desarrollo de sus cargos.
 - c) Las restantes cantidades que se devenguen por el desarrollo de sus cargos serán ingresadas por el ente pagador en la Tesorería General de la Xunta de Galicia.

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

21. Según lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la compatibilidad de la docencia con el ejercicio de los altos cargos:

- a) Requerirá la autorización expresa de la persona titular de la consellería que haya nombrado el solicitante.
- b) Requerirá la autorización expresa de la persona titular de la consellería de Presidencia.
- c) Requerirá la autorización expresa de la persona titular de la consellería competente en materia de función pública.

22. Según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, para la compatibilidad de actividades privadas con el ejercicio de los altos cargos:

- a) La persona interesada se lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública con carácter previo.
- b) La persona interesada se lo comunicará a la Consellería de Presidencia.
- c) La persona interesada se lo comunicará lo antes posible a la Dirección General de la Función Pública.

23. Según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el conflicto de intereses:

- a) Los altos cargos deberán evitar, en la medida de lo posible, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
- b) Los altos cargos deberán evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
- c) Los altos cargos no podrán ejercer ninguna actividad privada.

24. Según lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el conflicto de intereses:

- a) El alto cargo que posea participaciones en una empresa superiores al límite legal, establecido en el artículo 43.3 de esta ley, tendrá que enajenarlas o cederlas, en el plazo de seis meses computables desde el día siguiente al de su nombramiento.
- b) El alto cargo que posea participaciones en una empresa superiores al límite legal, establecido en el artículo 43.3 de esta ley, tendrá que enajenarlas o cederlas, en el plazo de tres meses computables desde el día siguiente al de su nombramiento.
- c) El alto cargo que posea participaciones en una empresa superiores al límite legal, establecido en el artículo 43.3 de esta ley, tendrá que enajenarlas o cederlas, en el plazo de un año computable desde el día siguiente al de su nombramiento.

25. Según lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre la tenencia de fondos en paraísos fiscales:

- a) Durante el ejercicio de su cargo, así como en los dos años siguientes a su cese, los altos cargos no podrán tener activos financieros en países o territorios con calificación de paraíso fiscal.
- b) Durante el ejercicio de su cargo, así como en los tres años siguientes a su cese, los altos cargos no podrán tener activos financieros en países o territorios con calificación de paraíso fiscal.
- c) Durante el ejercicio de su cargo, los altos cargos no podrán tener activos financieros en países o territorios con calificación de paraíso fiscal.

SUBGRUPO A1-TEMA 12-TRANSPARENCIA-CASTELLANO

26. Según lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, el órgano competente para la gestión del régimen de incompatibilidades de los altos cargos está adscrito a:

- a) La consellería competente en materia de hacienda.
- b) La consellería competente en materia de función pública.
- c) La consellería de Presidencia.

27. Según lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre el Gobierno en funciones y el traspaso de poderes:

- a) El Gobierno en funciones no podrá, salvo casos de urgencia o cuando existan razones motivadas que lo justifiquen, adjudicar contratos que tengan una vigencia plurianual o con una estimación económica superior a los 150.000 euros.
- b) El Gobierno en funciones no podrá adjudicar contratos que tengan una vigencia plurianual o con una estimación económica superior a los 150.000 euros.
- c) El Gobierno en funciones solo podrá adjudicar contratos de una estimación económica inferior a los 200.000 euros.